

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA DE TRASLADO

SECRETARIA DEL JUZGADO. Neiva, Huila, 02 de septiembre de 2021.- A la hora de las 7:00 A.M. del día de hoy fijar en lista por el término de un día (Art.110 C.G.P.) el escrito de Reposición, interpuesto por el apoderado demandante, en contra del auto *que ordenó el archivo del expediente*, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de 3 días, los que comenzarán a correr a partir del día 03 de septiembre/2021.

MARIA MAGNOLIA VELASQUEZ CASTRO
Secretaria

Rad. 2019-00474

RV: RECURSO DE REPOSICION PROCESO CLAUDIA TATIANA PATIÑO Y OTROS CONTRA COOPERATIVA DE EDUCACION CAMPRESTRES RAD 2019-00474

INCORPORADO ✕

J

Juzgado 03 Laboral - Huila - Neiva

Mié 7/07/2021 12:55 PM

Para: Maria Magnolia Velasquez Castro



200104202133.pdf

216 KB



De: diego ramirez tovar <diegofer1988@hotmail.com>

Enviado: jueves, 1 de julio de 2021 10:27 a. m.

Para: Juzgado 03 Laboral - Huila - Neiva <lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION PROCESO CLAUDIA TATIANA PATIÑO Y OTROS CONTRA COOPERATIVA DE EDUCACION CAMPRESTRES RAD 2019-00474

Buen día

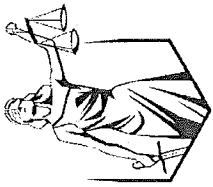
De la manera más y respetuosa me permito adjuntar lo referenciado al presente correo

Atentamente

DIEGO FERNANDO RAMIREZ TOVAR

[Responder](#)

[Reenviar](#)



DIEGO RAMIREZ

ABOGADO ESPECIALIZADO EN
DERECHO PROCESAL PROBATORIO Y
ORALIDAD

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZA TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)

E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE CLAUDIA TATIANA PATIÑO Y OTROS
CONTRA: COOPERATIVA DE EDUCACION CAMPESTRE DE NEIVA LTDA. RAD.
41001310500320190047400 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE
FECHA 28 DE JUNIO DE 2021 Y NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 30 DE
JUNIO DE 2021

DIEGO FERNANDO RAMIREZ TOVAR, identificado con cedula de ciudadanía No 1.075.233.321 de Neiva (H), portador de la tarjeta profesional No 321.242 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los señores **Claudia Tatiana Patiño Trujillo identificada con cedula No 33.751.142 de Neiva (H)**, **Pedro Luis Suarez Gasca**, identificada con cedula No 1.075.260.457 de Neiva (H), **Manuel Fernando Polania Salguero**, identificada con cedula No 79.270.546 de Neiva (H), **Olga Lucia Gaspar Trujillo**, identificada con cedula No 36.065.480 de Neiva (H), **Luis Daniel Meneses Puentes**, identificada con cedula No 12.125.317 de Neiva (H) **Adelmo Benavidez Bustos**, identificada con cedula No 12.136.673 de Neiva (H), **Hermides Moreno Benavides** identificada con cedula No 12.136.626 de Neiva (H), **MARTHA VEGA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 36.086.679 de Campoalegre (H), **ANA JUDITH PORRAS SANDOVAL**, identificada con cedula de ciudadanía No 36.490.604 de Bogotá D.C y **JENNIFER CASTRILLO ANDRADE**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.075.288.485 de Neiva (H). respetuosamente me dirijo a la Señora Juez, y encontrándome dentro del término legal interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 28 de Junio de 2021 y notificado por estado el día 30 de Junio de 2021 en los siguientes términos:

La Señora Juez mediante auto de fecha 28 de junio de 2021, manifiesta que teniendo en cuenta la falta de impulso procesal de la parte ejecutante para el trámite del proceso, el Juzgado acatando lo preceptuado en el artículo 48 del C.P del T y la SS y en ejercicio de la facultad establecida en el art. 25 de la ley 1285 de 2009, ordena el archivo de las presente diligencias.

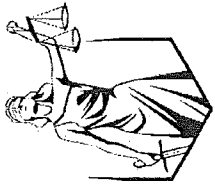
Del contenido anterior, no cabe duda que el Juez como director del proceso puede asumir y adoptar las medidas necesarias para desarrollar la agilidad y rapidez del trámite procesal, pero la labor del Juez no puede jamás circunscribirse en una norma que se encuentra

CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO, TORRE A,

OFICINA 508

TELÉFONO 3158447487

EMAIL: DIEGOFERI988@HOTMAIL.COM



DIEGO RAMIREZ

ABOGADO ESPECIALIZADO EN
DERECHO PROCESAL PROBATORIO Y
ORALIDAD

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

inexequible, ya que está derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, tal razón los fundamentos de la señora Juez no son claros para determinar tal decisión y ordenar el archivo de las diligencias.

Así las cosas solicito a su señoría reponer el auto de fecha de fecha 28 de Junio de 2021 y notificado por estado el día 29 de Junio de 2021 y en su defecto se ordene el tras lado de la liquidación del crédito.

RENUNCIO A LOS TÉRMINOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DE SU AUTO FAVORABLE.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO RAMIREZ TOVAR
C.C. N° 1.075.233.321 de Neiva (H).
T. P. No. 321.242 del C. S. J.

CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO, TORRE A,
OFICINA 508
TELÉFONO 3158447487
EMAIL: DIEGOFERI988@HOTMAIL.COM